ANEXO DE CONDICIONES GENERALES:
CONTRATO No. 179 DE 2020

CONTRATISTA:	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA
NIT.	900.171.000-8
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL:	80.740.197

Además de las condiciones establecidas en el Estudio Previo y sus anexos, así como en los documentos del proceso adelantado y en el Contrato contenido en la plataforma Secop II, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. OBJETO

"Realizar el estudio de vulnerabilidad sísmica estructural, de acuerdo con la norma de sismo-resistencia NSR-10, y el análisis integral de las adecuaciones para el inmueble de propiedad del FNA ubicado en la calle 18 N. 07-59."

2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance del objeto de la consultoría comprende:

1. La ejecución de los estudios de vulnerabilidad, estudio de suelos, levantamiento estructural y conclusiones al estudio de vulnerabilidad que deberá incluir presupuesto para el reforzamiento estructural de la edificación, en caso de ser viable, y recomendaciones de acuerdo con los resultados obtenidos.

 Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, financieros, económicos, físicos y logísticos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

2. Levantamiento arquitectónico de toda la edificación, incluido el presupuesto detallado, cuadro de cantidades de obra, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas para las adecuaciones que se requieran para poner en condiciones óptimas de funcionamiento el edificio.

3. Verificación de los elementos estructurales críticos y su condición: secciones, recubrimientos, refuerzos existentes, levantamiento de grietas o fisuras y en general de todos los aspectos patológicos encontrados en el levantamiento de la información.

4. Ensayos destructivos y no destructivos sobre elementos estructurales (cálculo de

resistencias) y pruebas de laboratorio sobre materiales de acuerdo con los agentes generadores de los daños: sismo, sobrecarga, agresión ambiental e industrial, explosión.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	**Producto**
81101505	Ingeniería estructural
81101514	Ingeniería geotécnica o geosísmica
81101515	Ingeniería de infraestructura de instalaciones o fábricas

Las especificaciones se encuentran descritas en el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Equipo Mínimo Requerido

CANT	1	1	1	1
DESCRIPCION DEL CARGO	Director de Proyecto	Ingeniero Estructural	Arquitecto	Delineante
DEDICACION	100%	100%	50%	100%
FORMACION PROFESIONAL	Ingeniero Civil con título de posgrado a nivel de especialización o maestría o doctorado, en el área de estructuras, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente	Ingeniero Civil con título de posgrado a nivel de especialización o maestría o doctorado, en el área de estructuras, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente,	Arquitecto con título de posgrado a nivel de especialización o maestría en patrimonio o conservación y restauración y/o afines, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente.	Delineante de arquitectura o afines
EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	Experiencia Profesional mínima de doce (12) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia Profesional mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia profesional minio de OCHO (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia Mínima de cinco (5) años acreditables con certificaciones
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Experiencia como director de proyecto en mínimo tres (3) consultorías de estudio de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento en edificaciones bajo norma NSR10 en proyectos de oficinas y/o residenciales con un área mínima de 4,300 mts ^{2}	Experiencia como ingeniero estructural en mínimo tres (3) consultorías de estudio de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento en edificaciones bajo norma NSR10 en proyectos de oficinas y/o residenciales con un área mínima de 4,300 mts ^{2}	Experiencia como arquitecto en mínimo tres (3) consultorías de estudio de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento en edificaciones bajo norma NSR10 en proyectos de oficinas y/o residenciales con un área mínima de 4,300 mts 2	Experiencia como dibujante en mínimo tres (3) consultorías de estudio de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento en edificaciones bajo norma NSR10 en proyectos de oficinas y/o residenciales con un área mínima de 4,300 mts 2

El contratista debe aportar dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida, la formación académica (diplomas o actas de grado), las tarjetas profesionales y/o inscripciones, matriculas, registros y/o resoluciones, que los acrediten en el área requerida,

sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que soporten los requerimientos de la entidad para aprobación del supervisor del contrato.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Invitación a ofertar, la oferta presentada y el contrato suscrito, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
2. Cumplir todas las especificaciones técnicas del servicio, y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el FNA.
3. Hacer entrega oportuna del servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro.
4. Informar al supervisor la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
5. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
6. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
10. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
11. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del FNA, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto del contrato.
13. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, así como el estudio presentado, salvo expresa autorización escrita del FNA.
14. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.
15. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad y al Manual de Políticas de Seguridad de la Información - GR-MN-SGSI del FNA.
16. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo

deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.

17. Dando cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo; el contratista debe garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
18. El Contratista deberá disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor del mismo. El FNA podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas
19. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Como obligaciones específicas que asume el contratista, se encuentran las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el FNA.
2. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos, materiales técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
3. Prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
4. El oferente deberá realizar una visita al inmueble del presente proceso de contratación, previo a la presentación de la oferta, con el fin de verificar todas las actividades y factores a tener en cuenta para la ejecución de las actividades.
5. El contratista deberá contar con los equipos necesarios para las actividades a realizar, con sus equipos debidamente calibrados.
6. El contratista deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los profesionales y técnicos que involucre en el proyecto. Así mismo, tomar las medidas necesarias para proteger a los colaboradores, consumidores financieros y visitantes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de las actividades que puedan causar algún impacto en estos.
7. El contratista se obliga a presentar con cada factura la certificación expedida por el revisor fiscal (si lo tiene) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) y patronales (Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de los empleados de la empresa), en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. El contratista deberá entregar un cronograma detallado, en copia impresa y medio magnético, en formatos PDF y Project del desarrollo de las actividades relacionadas al estudio de vulnerabilidad sísmica estructural en un término de (5) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio de acuerdo con la norma de sismo-resistencia NSR-10.
9. Para la realización de cada uno de los sondeos del estudio de suelos y apiques del análisis de la cimentación, se debe coordinar previamente con el supervisor del contrato según la programación aprobada para los estudios y la ubicación de cada uno de ellos, con el fin de adecuar los espacios necesarios y autorizar el ingreso del personal.

10. Cada espacio o zona donde se estén realizando los sondeos o apiques externos, deberá estar demarcada con cintas de seguridad mínimo (tres cintas) (cinta de peligro).
11. Previo a la intervención de cada espacio, se deberá registrar fotográficamente cada una de las áreas a explorar y presentar informe a la supervisión con el fin de preservar la infraestructura original de la edificación.
12. Cada vez que se realice un sondeo, exploración o un apique, se deben hacer las reparaciones necesarias para dejar cada espacio en las mismas condiciones que estaba inicialmente, antes de iniciar el siguiente; utilizando la misma especificación del material.
13. Los elementos que sean dañados debido a recorridos del personal que realiza los trabajos o su mala ejecución, deberán ser reparados o reemplazados con las mismas especificaciones iniciales a costo del contratista.
14. Se deberá realizar el estudio de suelos o geotécnico en el área específica de la edificación, con un número de sondeos y profundidad de acuerdo con lo estipulado en la norma NSR-10 para este tipo de edificación.
15. Una vez determinado el estudio de vulnerabilidad sísmica del edificio, cimentación, cubierta y estructura en general se deberá entregar un informe con los resultados obtenidos y todo lo relacionado al estudio y una presentación en formato PowerPoint, donde se explique las falencias de la edificación en las condiciones actuales ante los requerimientos de la NSR-10.
16. En los puntos donde se realicen ensayos destructivos (núcleos, regatas para detección de refuerzo y ensayos de la calidad del acero), se deberán realizar las reparaciones del elemento estructural utilizando, concretos o morteros de alta resistencia, baja retracción, pegantes epóxicos y acero 60.000 PSI.
17. El contratista deberá entregar impreso y en medio magnético todos los resultados y estudios realizados para determinar la vulnerabilidad sísmica de la edificación.
18. Se deberá realizar el levantamiento de todos los planos arquitectónicos detallados de todos los espacios de la edificación en su condición actual, en formatos DWG y PDF entregados en Cd, y en físico.
19. El contratista deberá entregar impreso y en medio magnético el presupuesto de obra integral que contemple las intervenciones civiles, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, gas, sistemas de detección de incendio, instalaciones especiales (equipos de aire acondicionados, sistemas de extracción de olores) carpintería metálica, carpintería madera, acabados, cubiertas, cableado estructurado y mejoras necesarias para la puesta en marcha de la edificación.
20. El contratista deberá entregar el cronograma de las adecuaciones necesarias para el óptimo funcionamiento del inmueble de propiedad del FNA ubicado en la calle 18 N° 07-59. En formato PDF y Project.
21. Disponer para la ejecución del contrato, la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el trabajo a realizar. El FNA a través del supervisor, se reserva el derecho de rechazar aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o funcionarios que participen en la actividad o sean un obstáculo para el buen desarrollo del objeto contractual.
22. Todo trabajo que genere ruido, polvo o cualquier situación que interrumpa la operación normal de la Entidad, tales como núcleos y regatas, deberán llevarse a cabo en horario no laboral, y el contratista será responsable de la limpieza y aseo donde se realicen las pruebas. Para lo anterior, se deberá coordinar con la Entidad los horarios para poder realizar dichas intervenciones.
23. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera.
24. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores contratadas.

25. Garantizar que todo el personal a su cargo haga uso de los elementos de protección personal y que porten la identificación de la empresa a la que pertenecen de manera permanente durante el desarrollo de las actividades.
26. Participar y apoyar al FNA en todas las reuniones a las que este convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
27. Contar con el equipo o personal mínimo profesional requerido por el FONDO ofertado durante el plazo de ejecución del contrato.
28. Contar en su equipo de trabajo mínimo con un profesional y/o técnico laboral en seguridad ocupacional y/o técnico profesional en higiene y seguridad industrial con experiencia en actividades de seguridad y salud en el trabajo y demás aspectos relacionados, el cual acompañarás las labores de intervención e inspección de la infraestructura de la edificación objeto de estudio.
29. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta su finalización, el personal profesional mínimo ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se pretende retirar, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato será su responsabilidad, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con el FNA
30. Cumplir con las normas ambientales, de higiene y de seguridad industrial.
31. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el FNA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
32. Asumir el pago de todos los daños y perjuicios que se causen al FNA y/o a terceros, por actos propios o por el desarrollo del presente objeto contractual, de sus empleados o de sus subcontratistas, empleados o agentes, sin necesidad de acudir a la jurisdicción o algún medio alternativo o equivalente.
33. Colaborar con el FNA en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente estudio.
34. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al FNA o a terceros.
35. Todo el personal suministrado por el Contratista deberá estar debidamente dotado de los implementos que requieran sus labores: overoles, botas de seguridad, cascos, guantes, gafas, y dar cumplimiento a la normatividad de protección contra el COVID-19, etc.
36. Se advierte que, adicionalmente a lo previsto en el presente documento, deberá cumplirse todo lineamiento que regule la materia, y sea emitido por el Gobierno Nacional y el Distrito respecto del avance de la emergencia sanitaria con ocasión al virus COVID-19.
37. A la terminación de las actividades el CONTRATISTA deberá, a su cargo, retirar todos los materiales sobrantes, herramientas, equipo de dotación, muebles, etc. que le sobraron y que son de su propiedad, dejando en perfectas condiciones de aseo y despejado los lugares intervenidos.
38. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
39. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos
40. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, y que sean realizadas por cualquier persona relacionada con las funciones, objetos y actividades a cargo de la Entidad.
41. Las demás que se requieran para cumplir el objeto contractual, en coordinación con el Supervisor del Contrato encargado de ejercer su control y vigilancia.

6. OBLIGACIONES DEL FNA:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

7. VALOR - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es de **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($200.391.240)** Incluido IVA, costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, conforme a la oferta económica presentada por el oferente **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA**

7.1. EL FNA pagará los servicios de la siguiente manera:

El FNA cancelará los honorarios, así:

a) El veinticinco por ciento (25%) una vez presente el estudio de vulnerabilidad sísmica estructural.
b) El veinticinco por ciento (25%) a la entrega del levantamiento estructural.
c) El veinticinco por ciento (25%) a la entrega de los diseños definitivos de reforzamiento estructural.
d) El veinticinco por ciento (25%) restante a la entrega del levantamiento arquitectónico, además del informe final con todas las recomendaciones a que haya a lugar.

Todos los informes y documentos de levantamiento estructural y diseños definitivos de reforzamiento deben tener el "recibido a satisfacción" y ser aprobados por el supervisor designado por el FONDO.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, aprobación de esta por parte del Supervisor del Contrato y presentación de los soportes del pago a Seguridad Social, Riesgos Laborales y Parafiscales, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad.

Nota 1: Todos los valores deben incluir el IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegaré a causar; en tal evento el CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 2: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referente a factura electrónica solamente, al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social, Salud y Pensión conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, además deberá presentar todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio.

8. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. **CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

10. **OMISIONES:** Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al FNA antes de la presentación de la **OFERTA**, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el FNA no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

11. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de pena, por un monto equivalente hasta por el cinco (5%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera una indemnización parcial más no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los

demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya causado. La cláusula penal se hará exigible de conformidad a el procedimiento señado en las condiciones generales de la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO: La pena por incumplimiento total o parcial, aquí pactada se podrá hacer efectiva por parte de FNA previo agotamiento de las siguientes actividades:

1) El Supervisor del contrato realizará un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena, el cual deberá enviar previamente al CONTRATISTA, para que este dé las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad.

2) Si el FNA considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al CONTRATISTA una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponde a lo ocurrido en desarrollo del Contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, el FNA determinará su monto conforme con lo estipulado en la presente cláusula y comunicará la decisión al CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar al FNA reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida.

3) Si el FNA no acoge las razones planteadas por EL CONTRATISTA, el valor establecido por concepto de cláusula penal en los términos aquí pactados podrá ser compensado con los montos que el FNA le adeude con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o declaración del siniestro de la garantía.

12. **HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

13. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo.

14. **GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá presentar una garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad y deberá contar con los siguientes amparos:

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	5 % del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

15. **SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

16. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la ejercerá la Jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al FNA, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad, adoptado por Acuerdo No. 2264 de 2019 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Si el FONDO decide modificar esta designación no será necesario suscribir documento modificatorio del contrato, bastará la simple notificación que sobre esta decisión haga el FONDO al CONTRATISTA.

17. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al FONDO frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente, el FONDO en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el FONDO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del FONDO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso

y de la condena, si la hubiere. Si el FONDO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el FONDO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el FONDO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el FONDO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

18. **EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL** Las partes declaran que entre el FONDO y el personal que CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FONDO únicamente se obliga a pagar a CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

19. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FONDO y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

20. **CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por **FNA**. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **FNA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **FNA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **FNA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información

Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **FNA** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: FNA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

21. **SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

22. **CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO.

23. **CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO:** Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO, de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO para tal efecto.

24. **PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FNA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FNA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FNA se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FNA, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

25. **TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; **b)** Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del FONDO; **c)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume El CONTRATISTA, previo el trámite pertinente; **d)** En el caso de que El CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO Riesgo Reputacional; **e)** Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

26. **RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

27. **LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución y domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C., en el Inmueble ubicado en la calle 18 N°07-59 en la ciudad de Bogotá.

28. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente al momento de la liquidación, la cual deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato.

29. **DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato:

 29.1. Los estudios previos del proceso FNA-SG-CD-146-2020
 29.2. Invitación a ofertar
 29.3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
 29.4. La propuesta con sus respectivos soportes, anexos y formatos.
 29.5. Todos los documentos del proceso.

30. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma Secop II y para su ejecución se requerirá acta de inicio, aprobación de pólizas y el registro presupuestal.